Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas y cuarenta minutos del día uno de octubre de dos mil veinte. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **191-2020** presentada en fecha dieciocho de septiembre del corriente año, por la ciudadana **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“Copia de la escritura de la casa relacionada al préstamo número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”.*

**CONSIDERANDO**:

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil veinte, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Activos Extraordinarios de este Fondo Social, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que el Área de Activos Extraordinarios, dando respuesta a la solicitud de información, envió mediante correo electrónico, fotocopia de la Escritura Pública de Dación en Pago relacionada al número de préstamo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Se adjunta a esta resolución versión pública de dicha escritura.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c), 61, 62, 65, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**
2. Entréguese a la requirente la presente resolución junto a la versión pública de la Escritura Pública detallada en el romano **III).**

**NOTIFÍQUESE. –**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**